



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 251**

Fecha: 23 SEP 2011

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

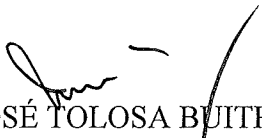
ASUNTO: 14 DEPOSITOS JUNTA MONETARIA

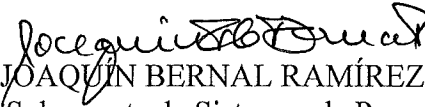
Apreciados señores:

Con la presente circular se sustituye en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DSP-251, de diciembre 18 de 2003, correspondiente al Asunto 14 **“DEPOSITOS JUNTA MONETARIA”** del Manual del Departamento Sistemas de Pago.

La citada circular se modifica para actualizar el literal a) del numeral 2, relacionado con el trámite para la devolución de depósitos de Junta Monetaria, a raíz de la sustitución de las firmas registradas en el Banco para el manejo de las cuentas de depósito, por firmas electrónicas.

Atentamente,


JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 251**

Fecha: 23 SEP 2011

ASUNTO: 14: DEPOSITOS JUNTA MONETARIA**1. OBJETO**

La presente circular reglamentaria define el procedimiento aplicable para el manejo de los valores depositados por terceros en cumplimiento de diferentes resoluciones expedidas por la antigua Junta Monetaria, en adelante “Depósitos”, relacionados en el anexo 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCO – 25 de mayo 15 de 2003 correspondiente al asunto 8 del manual del Departamento de Contaduría.

2. DEVOLUCIÓN DE “DEPOSITOS” NO UTILIZADOS

Los “Depósitos” únicamente serán susceptibles de devolución por su no utilización, para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. El titular de un “Depósito” sólo podrá solicitar su devolución a través de un banco intermediario que deberá remitir una comunicación solicitando la devolución del mismo, mediante el abono de su valor en su cuenta de depósito, adjuntando el original del título e informando la causal por la cual solicita la devolución.

Igualmente, se requiere que el banco intermediario certifique que ha entregado o entregará al beneficiario el valor del “Depósito”, por medio de su abono en cuenta, mediante el giro de un cheque de gerencia, o por otro mecanismo.

- b. El encargado de la visa en el Banco de la República deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:
 - Confrontar los datos consignados en el depósito original con los de la copia de control que se conserva en el Banco, con el fin de verificar que se trate del mismo documento.
 - Consultar en los listados actualizados de la aplicación de depósitos, los datos sobre la constitución y vigencia del depósito, antes de autorizar su cancelación y pago.

Lo anterior comprende determinar si el “Depósito” ha prescrito o no, conforme a lo previsto en el sección 3 de esta circular y, por ende, si se debe autorizar o no su pago.

- Adjuntar las copias de control al original.
- Estampar el sello de visa y la inicial con el número de código de empleado en el original.
- Cancelar el “Depósito” de la aplicación, así como estampar en el original y la copia sello de “Pagado”, indicando la fecha de cancelación.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 251

Fecha: 23 SEP 2011

ASUNTO: 14: DEPOSITOS JUNTA MONETARIA

- c. Una vez cumplido lo anterior, se procederá al abono del valor del “Depósito” a la cuenta de depósito del banco intermediario, operación que se registrará en el sistema de información contable – SIC, por la transacción correspondiente.

3. PRESCRIPCIÓN

Las obligaciones correspondientes a estos “Depósitos” prescriben en el plazo señalado en el numeral 1.1 de la Circular Reglamentaria Interna DCO – 26 de mayo 15 de 2003, o en las normas que en el futuro la modifiquen o sustituyan.

(ESPACIO DISPONIBLE)